

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2025-OCI/2362-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – TORATA**

**“MEJORAMIENTO DEL MALECÓN RIBEREÑO DESDE EL
PUENTE TORATA HASTA LA CALLE CORONEL MANUEL C. DE
LA TORRE DEL DISTRITO DE TORATA - MARISCAL NIETO -
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 8 -
“EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JULIO 2025”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 5 DE AGOSTO AL 12 DE AGOSTO DE 2025**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 18 DE AGOSTO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2025-OCI/2362-SCC

**MEJORAMIENTO DEL MALECÓN RIBEREÑO DESDE EL PUENTE TORATA
HASTA LA CALLE CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE
TORATA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**

HITO DE CONTROL N° 8 – "EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JULIO 2025"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	29
IX. CONCLUSIÓN	29
X. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	31

INFORME DE HITO DE CONTROL **Nº 012-2025 -OCI/2362-SCC**

“MEJORAMIENTO DEL MALECÓN RIBEREÑO DESDE EL PUENTE TORATA HASTA LA CALLE CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE TORATA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL Nº 8 – “EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JULIO 2025”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Torata, quien comunicó el inicio del servicio de control mediante oficio n.º 000230-2023-OCI-MDT de 23 de agosto de 2023, y reconfirmación con oficio n.º 000126-2025-CG/OC2362 de 1 de agosto de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2362-2025-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto: “Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle Coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua”, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si durante la ejecución del proyecto se cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y la normatividad vigente aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 8 - “Ejecución de obra al mes de julio 2025”, del proyecto: “Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua”, y que ha sido ejecutado del 5 de agosto al 12 de agosto de 2025, en el sector de la obra, desde el puente Torata a la Calle Coronel Manuel C. de la Torre, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proyecto “Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle Coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua”, identificado con Código Único de Inversiones n.º 2195069, inició su formulación a nivel de perfil en el año 2013 registrado en el formato en el formato SNIP-06, con código SNIP 151942, siendo deshabilitado conforme lo dispuesto en el oficio n.º 025-2016-SGPI/MDT de 12 de diciembre de 2016, para luego registrar el estudio de factibilidad el 28 de diciembre de 2016, para finalmente ser declarado viable a recomendación del ingeniero Luis Alberto Colana Ari con informe n.º 030-2017-LACA-SGPI-GPP-GM/MDT y comunicado con oficio n.º 167-2017-A/MDT.

Servicio de Control Concurrente a la obra: “Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua”- Hito de Control Nº 8 “Ejecución de obra al mes de julio 2025”

Según el formato SNIP-03 Ficha de registro – banco de proyectos, del proyecto declarado viable, tiene una única alternativa recomendada, según como sigue:

"COMPONENTE N01 (PUENTE DE INTERSECCIÓN Y PLAZOLETA DE INGRESO A VÍA DE CIRCUNVALACIÓN): Se inicia desde la progresiva 0+000 a 0+181.46 comprende el área techada sobre el río, destinada para la intersección vial con la carretera binacional. Además de la intersección entre el Malecón Ribereño y vías provenientes del sector. Incluye semaforización y señalización respectiva. La vía cuenta con un ancho de 02 carriles, cada carril de 3.60 metros, las veredas de 1.5 metros de ancho. Como sub componente de esta la plazoleta de ingreso a la vía de circunvalación plaza construida sobre el techo del canal con un área de 293 m2 **COMPONENTE N 02: SANEAMIENTO FISICO LEGAL. COMPONENTE N 03: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO."**

Asimismo, se advierte que el presupuesto a precios de mercado, asciende a S/ 18 209 309.00, desagregado según como sigue:

Cuadro n.º 1
Presupuesto según estudio de pre inversión viable

COMPONENTES	TOTAL POR COMPONENTE
Expediente técnico	367 419.00
Puente de intersección y plazoleta de ingreso a la vía de circunvalación	11 891 360.00
Saneamiento físico legal	306 804.00
Plan de monitoreo arqueológico	49 152.00
Gastos generales	1 224 730.00
Beneficios	979 787.00
Supervisión y liquidación	612 367.00
Impuesto	2 777 690.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	18 209 309.00

Fuente: Formato SNIP-03 del PIP 151942

Elaborado por: Comisión de control

El expediente técnico se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.º 281-2021-A/MDT de 14 de julio de 2021, con un presupuesto de S/ 24 755 219.62 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Cuadro n.º 2
Presupuesto según expediente técnico

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
Puente de intersección	4 994 608.09
Vía de circunvalación	14 959 017.97
Plan de monitoreo arqueológico	49 152.00
TOTAL COSTO DIRECTO	20 002 778.06
Gastos generales de dirección técnica 9%	1 800 250.03
Dirección técnica de ejecución de proyectos de inversión 1%	200 027.78
Inspección de obras 3%	600 083.34
Gastos de evaluación 0.5%	100 013.89
Gastos de liquidación 1%	200 013.89
Gastos de departamento de seguridad y salud en el trabajo 0.5%	100 013.89
Gastos de gestión de proyectos y administrativos 5%	1 000 138.90
PRESUPUESTO DE OBRA	24 003 333.67
Elaboración de expediente técnico componente saneamiento físico legal	450 696.25
Elaboración expediente técnico puente de intersección y vía	301 189.70
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	24 755 219.62

Fuente: Expediente técnico aprobado con resolución de Alcaldía n.º 281-2021-A/MDT de 14 de julio de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar, en el ítem "Dimensionamiento del ancho mínimo del derecho de vía para carreteras", del numeral 4 Definiciones, del "Estudio de diseño geométrico", tomo X, del expediente técnico aprobado, se ha catalogado la vía como una "Autopista de primera clase" establecido en Manual de diseño geométrico de carretera DG-2018 del Ministerio de Transportes.

El 1 de octubre de 2021, dio inicio a la ejecución del proyecto, advirtiendo la existencia de cambios en la residencia como en la inspección obra, según como sigue:

Cuadro n.º 3
Residentes de obra

Nombres y apellidos	Cargo	Periodo
Residente de Obra		
José Francisco Salas Acosta	Primer residente de obra	Setiembre - diciembre 2021 Enero – diciembre 2022
Everth Canal Ponce	Segundo residente de obra	Enero – abril 2023
Walter Máximo Condori Llanos	Tercer residente	Abril 2023 – diciembre 2023 Enero 2024
Ángel Gallegos Human	Cuarto residente de obra	Febrero 2024 – diciembre 2024
Francisco Quicaño Treviño	Actual residente de obra	Enero 2025 a la fecha

Fuente: Informe mensual de obra julio de 2025 y acta de inspección física n.º 001-2025-OCI/MDT-SCC-H8

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 4
Inspectores de obra

Nombres y apellidos	Cargo	Periodo
Inspectores de Obra		
Karin Yanet Cáceres Plantarrosa	Primer inspector de obra	Setiembre -diciembre 2021 Enero – diciembre 2022
Eloy Velásquez Coaquira	Segundo inspector de obra	Enero – abril 2023
Ulises Edilberto Franco Soto	Tercer inspector de obra	Abril – mayo 2023
Carlos Tapia Mancilla	Cuarto inspector de obra	Mayo -julio 2023
Javier Lucho Quispe Leon	Quinto inspector de obra	Agosto hasta el 16 de agosto de 2023
Eisenhower Vega Guadalupe	Sexto inspector de obra	17 de agosto 2023 a julio 2024
Edwin José Luis Días Arias	Séptimo inspector de obra	Agosto 2024
Eisenhower Vega Guadalupe	Octavo inspector de obra	Setiembre 2024
Edwin José Luis Días Arias	Noveno inspector de obra	Octubre 2024 a diciembre 2024
Miguel Esteban Yana Churata	Actual inspector de obra	Enero 2025 a la fecha

Fuente: Informe mensual de obra julio de 2025 y acta de inspección física n.º 001-2025-OCI/MDT-SCC-H8

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución del proyecto, se modificó el presupuesto de obra, así como el plazo de ejecución, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Actos resolutivos de la Entidad respecto a la ejecución de la Obra

Resolución	Fecha de aprobación	Acto	Presupuesto S/	Plazo en días calendarios
Resolución de Alcaldía n.º 281-2021-A/MDT	14 de setiembre de 2021	Aprobó el Expediente Técnico de la Obra, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios	24 755 219,62	Inicio de trabajos 1 de octubre de 2021. Culminación el 28 de mayo de 2022

Resolución	Fecha de aprobación	Acto	Presupuesto S/	Plazo en días calendarios
Resolución de Alcaldía n.º 346-2021-A/MDT	3 de diciembre de 2021	Modificación del plazo de ejecución de 240 a 420 días calendarios	No aplica	Culminación 24 de noviembre de 2022
Resolución Gerencial n.º 028-2022-GlyDURA/MDT	1 de agosto de 2022	Modificación presupuestal n.º 01 por S/ 812 037,94 y ampliación de plazo n.º 01 por 120 días calendarios	25 567 257,56	Culminación 24 de marzo de 2023.
Resolución Gerencial n.º 013-2023-GlyDURA/MDT	22 de marzo de 2023	Ampliación de plazo n.º 02 por 190 días calendarios	No aplica	Culminación 30 de setiembre de 2023
Resolución Gerencial n.º 087-2023-GM/MDT	27 de junio de 2023	Modificación presupuestal n.º 02 por S/ 7 825 257,43.	33 392 515,04	No aplica
Resolución Gerencial n.º 124-2023-GlyDURA/MDT	29 de setiembre de 2023	Ampliación de plazo n.º 3 por 130 días calendarios	No aplica	Culminación 24 de febrero de 2024
Resolución Gerencial n.º 235-2023-GlyDURA/MDT	16 de noviembre de 2023	Modificación presupuestal n.º 03 por S/ 4 134 242,58	37 536 581,50	No aplica
Resolución Gerencial n.º 011-2024-GlyDURA/MDT	7 de febrero de 2024	Ampliación de plazo n.º 4 por 198 días calendarios.	No aplica	Culminación 23 de agosto de 2024
Resolución Gerencial n.º 160-2024-GlyDURA/MDT	22 de agosto de 2024	Ampliación de plazo n.º 5 por 112 días calendarios.	No aplica	Culminación 13 de diciembre de 2024
Resolución Gerencial n.º 259-2024-GlyDURA/MDT	12 de diciembre de 2024	Ampliación de plazo n.º 6 por 77 días calendarios	No aplica	Culminación 28 de febrero de 2025
Resolución Gerencial n.º 066-2025-GlyDURA/MDT	28 de febrero de 2025	Ampliación de plazo n.º 7 por 139 días calendarios	No aplica	Culminación 17 de julio de 2025
Resolución Gerencial n.º 127-2025-GM/MDT	6 de mayo de 2025	Modificación presupuestal n.º 04 por S/ 6 666 000,00	44 200 132,93	No aplica
Resolución Gerencial n.º 227-2025-GlyDURA/MDT	17 de julio de 2025	Ampliación de plazo n.º 8 por 87 días calendarios	No aplica	Culminación 12 de octubre de 2025

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 281 y 346-2021-A/MDT, Resolución Gerencial n.º 127-2025-GM/MDT, Resoluciones Gerenciales n.º 028-2022-GlyDURA/MDT, n.º 013, 087, n.º 124 y 235-2023-GlyDURA/MDT, n.º 011-2024-GlyDURA/MDT, n.º 160-2024-GlyDURA/MDT, n.º 259-2024-GlyDURA/MDT, n.º 066-2025-GlyDURA/MDT, n.º 227-2025-GlyDURA/MDT
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De la revisión de las modificaciones presupuestales de obra, se tiene el siguiente incremento de presupuesto de la obra:

Cuadro n.º 6
Presupuesto aprobado y modificaciones

DESCRIPCION	EXP. TEC.	EXP. DE MODIFICACION 1	EXP. DE MODIFICACION 2	EXP. DE MODIFICACION 3	EXP. DE MODIFICACION 4 ¹
a) Etapa pre operativa					
Elaboración del expediente técnico	751 885.95	751 885.95	751 885.95	751 885.95	751 885.95
Elaboración de expediente técnico	450 696.25	450 696.25	450 696.25	450 696.25	450 696.25

1 La modificación presupuestal n.º 4, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 127-2025-GM/MDT de 8 de mayo de 2025, se sustenta en la actualización de los precios de los insumos adquiridos en la etapa de ejecución física, así como la modificación de la mano de obra de acuerdo a los convenios de incremento de mano de obra de los años 2022, 2023 y 2024

DESCRIPCION	EXP. TEC.	EXP. DE MODIFICACION 1	EXP. DE MODIFICACION 2	EXP. DE MODIFICACION 3	EXP. DE MODIFICACION 4
componente saneamiento físico legal					
Elaboración expediente técnico puente de intersección y vía	301 189.70	301 189.70	301 189.70	301 189.70	301 189.70
b) Costo modalidad de ejecución por administración directa					
Componente 1: Puente de intersección	4 994 608.09	5 671 306.38	6 766 349.96	7 228 347.11	8 478 964.95
Componente 2: Vías de circulación	14 959 017.97	14 959 017.97	19 772 641.41	22 565 953.38	26 317 806.89
Componente 3: Plan de monitoreo arqueológico	49 152.00	49 152.00	49 152.00	49 152.00	76 652.00
COSTO DIRECTO	20 002 778.06	20 679 476.35	26 588 143.37	29 843 452.49	34 875 423.84
Gastos generales de dirección técnica 9%	1 800 250.03	1 861 152.87	2 511 106.25	2 873 119.24	3 745 936.52
Dirección técnica de ejecución de proyectos de inversión 1%	200 027.78	206 794.76	265 881.43	298 971.70	383 241.61
Inspección de obras 3%	600 083.34	620 384.29	797 644.31	896 375.13	1 166 970.30
Gastos de evaluación 0.5%	100 013.89	103 397.38	132 940.73	132 940.73	132 940.73
Gastos de liquidación 1%	200 013.89	103 397.38	192 027.40	241 392.81	311 654.07
Gastos de departamento de seguridad y salud en el trabajo 0.5%	100 013.89	206 794.76	295 424.78	344 790.19	344 254.41
Gastos de gestión de proyectos y administrativos 5%	1 000 138.90	1 033 973.82	1 447 580.51	1 677 952.41	2 012 124.65
Gastos de Control concurrente			409 881.31	475 700.85	475 700.85
COSTO INDIRECTO	4 000 555.61	4 135 895.26	6 052 485.72	6 941 243.06	8 572 823.14
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	24 003 333.67	24 815 371.61	32 640 629.09	36 784 515.55	43 448 246.98
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	24 755 219.62	25 567 257.56	33 392 515.04	37 536 581.50	44 200 132.93

Fuente: Expediente de modificación presupuestal aprobado con resolución Gerencial n.° 127-2025-GM/MDT 6 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Según el informe mensual de obra a abril de 2025, presentado con informe n.° 345-2025-FQT-RO-SGOP-GlyDURA-GM/MDT de 8 de mayo de 2025, con recepción por el sub gerente de Obras Públicas el 12 de mayo de 2025, se tiene que el avance físico acumulado es de 67.10% (S/ 20 024 667,35) del costo directo; faltando por ejecutar el 32.90% (S/ 9 818 785,12), teniendo una ejecución financiera de 89.66% (S/ 33 645 544.50).

Mediante informe n.° 345-2025-FQT-RO-SGOP-GlyDURA-GM/MDT recibido el 12 de mayo de 2025, por el sub gerente de Obras Públicas, se presentó el informe mensual de obra a abril de 2025, indica que se tiene un avance físico acumulado del 67.10% (S/ 20 024 667,35) del costo directo; faltando por ejecutar el 32.90% (S/ 9 818 785,12), teniendo una ejecución financiera de 89.66% (S/ 33 645 544.50).

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la visita de inspección física realizada del 5 al 12 de agosto de 2025 a la "Ejecución de obra al mes de julio 2025" Hito de Control n.º 8, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. INADECUADA CONEXIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE CON PASE AÉREO DE ALCANTARILLADO, INSTALADO POR LA OBRA, ESTARÍA GENERANDO FILTRACIONES DE AGUAS RESIDUALES CON LO QUE SE PODRÍA ESTAR CONTAMINANDO EL AGUA PARA USO AGRÍCOLA.

a) Condición:

El 11 de agosto de 2025² la comisión de control, visitó los trabajos que vienen ejecutando en el proyecto, observando que en la zona donde discurría agua superficial sobre el piso del canal del encausamiento ejecutado, se evidenció la presencia de algas y musgo, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Fotografía n.º 1
Vista de piso de canal de encausamiento



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OC/MDT-CC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

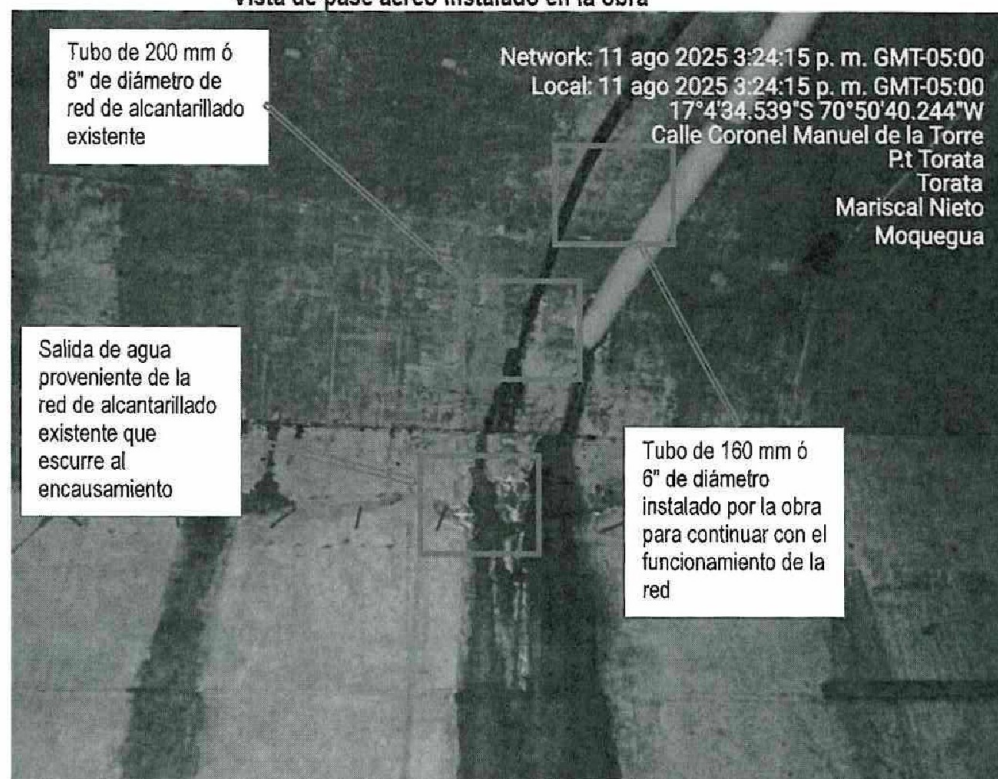
Continuando con la inspección del encausamiento se llegó a la progresiva 0+200 km donde se observa que el pase aéreo, ejecutado en diciembre 2024, se aprecia en el diámetro inicial del sistema de alcantarillado es de 8" o 200 mm y se tiene instalada una tubería de PVC de 160 mm, conectado los tramos de alcantarillado pre existente, tal como se aprecia en la siguiente fotografía:

2 Acta de inspección n.º 003-2025-OC/MDT-SCC-H8- de 12 de agosto de 2025 numerales 5) y 6) de la parte 2 del acta:
(...)

- 5) Se verifica que el piso del canal presenta la presencia de material orgánico, algas y musgo, en la superficie del piso del canal, material que se presenta por donde discurre agua superficial.
 - 6) Se encuentra que el agua superficial que escurre desde el sector donde se encuentra el pase de aguas servidas del sector aledaño al grifo existente, proviene del sistema de alcantarillado, dado que la tubería de 8" inicial se cambió por una tubería de 6" la misma que se instaló en la tubería de 8" existente.
- (...)

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N.º 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"

Fotografía n.º 2
Vista de pase aéreo instalado en la obra



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-CC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

De la observación del pase aéreo instalado, se aprecia que en el ingreso se encuentra discurriendo agua de la tubería de 8" o 200 mm de la red existente, no existiendo una unión hermética entre la red existente y el pase aéreo instalado por la obra.

Asimismo, de la revisión de los presupuestos y de los planos de obra³, no se tiene detalle alguno para la demolición y/o de una modificación del acueducto de alcantarillado existente en la zona, lo indicado se aprecia en las siguientes imágenes:

3 Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 281-2021-A/MDT de 14 de setiembre de 2021

Imagen n.º 1
Presupuesto de Instalaciones Sanitarias

8/3

Página

1

Presupuesto

Presupuesto
Subpresupuesto
Cliente
Lugar

1201002 COMPONENTE N° 02 VIA DE CIRCUNVALACION
006 INSTALACIONES SANITARIAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - TORATA

Costo al 18/08/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
02.06	INSTALACIONES SANITARIAS				451,351.84
02.06.01	RED DE AGUA				451,351.84
02.06.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				8,324.64
02.06.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	1,778.77	2.03	3,610.90
02.06.01.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	1,778.77	2.05	4,713.74
02.06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.06.01.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m3	944.93	7.59	4,895.02
02.06.01.04	CAMA DE ARENA H=0.10	m2	537.44	21.74	11,683.85
02.06.01.05	RELLENO CON COMPACTADORA 7HP (MATERIAL PROPIO)	m3	564.33	13.89	7,725.27
02.06.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADOR	m3	80.52	9.32	751.36
02.06.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 4"				32,887.27
02.06.01.07.01	TUBERIA PVC/DN40/MCA7.5 HASTA H=0m	m	885.73	36.47	32,887.27
02.06.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				9,903.87
02.06.01.08.01	CODO 90 GRADOS PVC UF ISO 4422 DN 4"	Und.	1.00	73.80	73.80
02.06.01.08.02	CODO 45 GRADOS PVC UF ISO 4422 DN 4"	Und.	3.00	85.17	255.51
02.06.01.08.03	CODO 22.5 GRADOS PVC UF ISO 4422 DN 4"	Und.	4.00	85.17	340.68
02.06.01.08.04	TEE PVC UF ISO 4422 DN 4"	Und.	32.00	152.86	4,892.32
02.06.01.08.05	YEE PVC UF ISO 4422 DN 4"	Und.	2.00	152.86	305.72
02.06.01.08.06	TAPON PVC UF ISO 4422 DN 4"	Und.	1.00	117.59	117.59
02.06.01.08.07	VALVULA COMPUERTA DE 4"	Und.	5.00	785.17	3,925.85
02.06.01.09	CONEXIONES DOMICILIARIAS				8,970.00
02.06.01.09.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA TUB. 12.5M/MCA7.5	Und.	20.00	230.00	8,370.00
02.06.01.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS E HIDRANTES				20,817.38
02.06.01.10.01	VALVULA DE COMPUERTA HO 88 DN 4"	Und.	5.00	716.17	3,580.85
02.06.01.10.02	CONEXION DESDE RED PRINCIPAL A HIDRANTE TUB. DN 4"	Und.	4.00	85.17	3,406.88
02.06.01.10.03	HIDRANTE CONTRA INCENDIO 2 BOCAS DE SALIDA	Und.	5.00	2,715.17	13,575.85
02.06.01.11	RED DE DESAGUE				208,736.62
02.06.01.11.01	TRABAJOS PRELIMINARES				11,463.42
02.06.01.11.01.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	2,418.45	2.03	4,912.35
02.06.01.11.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	2,418.45	2.85	6,892.04
02.06.01.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				27,843.38
02.06.01.11.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m3	772.25	7.59	5,861.36
02.06.01.11.02.02	CAMA DE ARENA H=0.10	m2	551.61	21.74	11,992.00
02.06.01.11.02.03	RELLENO CON COMPACTADORA 7HP (MATERIAL PROPIO)	m3	601.93	13.89	8,361.82
02.06.01.11.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADOR	m3	110.32	9.32	1,028.18
02.06.01.11.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				119,008.70
02.06.01.11.03.01	TUBERIA CLASE UVIANA 12"	m	565.31	108.50	61,281.14
02.06.01.11.03.02	TUBERIA PVC C-10 420mm	m	35.17	2,294.14	80,727.56
02.06.01.11.03.03	TUBERIA PVC C-10 416mm	m	288.61	35.17	10,130.41
02.06.01.11.04	CAMARA DE INSPECCION, BUZONES, BUZONETAS, CAJAS CAMARAS DE REUNION				58,548.68
02.06.01.11.04.01	BUZON TIPO I D=1.2m T.C Hasta H=1.40m Prof.	Und.	18.00	3,252.25	58,548.68
02.06.01.11.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				52,188.44
02.06.01.11.05.01	TUBERIA PVC D=160mm NTP ISO 4422 EXCAVACION CAJA REGISTRO E	Und.	39.00	1,337.98	52,188.44
02.06.01.12	DRENAJE PLUVIAL				76,075.44
02.06.01.12.01	TRABAJOS PRELIMINARES				9,416.02
02.06.01.12.01.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	2,011.97	2.03	4,084.30
02.06.01.12.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	2,011.97	2.65	5,331.72
02.06.01.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13,383.72
02.06.01.12.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m3	281.08	7.59	2,133.40
02.06.01.12.02.02	CAMA DE ARENA H=0.10	m2	201.00	21.74	4,369.94
02.06.01.12.02.03	RELLENO CON COMPACTADORA 7HP (MATERIAL PROPIO)	m3	337.29	13.89	4,687.50
02.06.01.12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADOR	m3	55.21	9.32	513.96
02.06.01.12.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDEROS				53,278.70
02.06.01.12.03.01	SUMIDERO Ø 800x400x95	Und.	33.00	1,115.17	36,800.61
02.06.01.12.03.02	TUBERIA PVC C-10 420mm	m	498.47	35.17	16,478.09

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 281-2021-A/MDT de 14 de setiembre de 2021, tomo III folio 150
Elaborado por: Comisión de Control

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua". Hito de Control N.º 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"

Imagen n.º 2
Presupuesto de Instalaciones Sanitarias

S10

Página 2

Presupuesto

Presupuesto 1201002 COMPONENTE N° 02 VIA DE CIRCUNVALACION
Subpresupuesto 006 INSTALACIONES SANITARIAS
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
Lugar MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - TORATA

Costo al 18/08/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	Costo Directo				451,351.94

SGN : CUATROCIENTOS CINCUENTAJUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTAJUN Y 94100 NUEVOS SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
Arg. Juan Rueda Berlanga
PROYECTISTA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
Ing. Karel Ernesto Santarrosa
GERENTE GENERAL

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 281-2021-A/MDT de 14 de setiembre de 2021, tomo III folio 149
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009 y sus modificatorias.

(...)

TÍTULO V

PROTECCIÓN DEL AGUA

(...)

Artículo 75.- Protección del agua

La Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.

La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Puede coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. Asimismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"

Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca." (*)
(*) Artículo modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 30640, publicado el 16 de agosto de 2017.

Artículo 76.- Vigilancia y fiscalización del agua

La Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.
(...)

Artículo 79.- Vertimiento de agua residual

La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima sobre la base del cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP. Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.
En caso de que el vertimiento del agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo receptor, la vida acuática asociada a este o sus bienes asociados, según los estándares de calidad establecidos o estudios específicos realizados y sustentados científicamente, la Autoridad Nacional debe disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuyan el riesgo de la calidad del agua, que puedan incluir tecnologías superiores, pudiendo inclusive suspender las autorizaciones que se hubieran otorgado al efecto. En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas.
Corresponde a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado." (*)
(*) Artículo modificado por el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1285, publicado el 29 de diciembre de 2016.

Artículo 80.- Autorización de vertimiento

Todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental respectiva, el cual debe contemplar los siguientes aspectos respecto de las emisiones:
1. Someter los residuos a los necesarios tratamientos previos.
2. Comprobar que las condiciones del receptor permitan los procesos naturales de purificación.
La autorización de vertimiento se otorga por un plazo determinado y prorrogable, de acuerdo con la duración de la actividad principal en la que se usa el agua y está sujeta a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
(...)

- Decreto supremo n° 001-2010-AG, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley n° 29338, publicado el 23 de marzo de 2010, y sus modificatorias.
(...)

**CAPÍTULO VI
VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS**

Artículo 131.- Aguas residuales y vertimiento

Para efectos del Título V de la Ley se entiende por:

- a. Aguas residuales, aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Se excluye a aquellas que por sus características de calidad no requieren



- de un tratamiento previo en función a los Límites Máximos Permisibles de la actividad, según lo establecido expresamente en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- b. Vertimiento de aguas residuales, es la descarga de aguas residuales previamente tratadas, en un cuerpo natural de agua continental o marítima. Se excluye las provenientes de naves y artefactos navales." (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, publicado el 22 junio 2017. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

Artículo 132.- Aguas residuales domésticas y municipales

- 132.1 Las aguas residuales domésticas, son aquellas de origen residencial, comercial e institucional que contienen desechos fisiológicos y otros provenientes de la actividad humana.
- 132.2 Las aguas residuales municipales son aquellas aguas residuales domésticas que puedan incluir la mezcla con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial siempre que éstas cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.

Artículo 133.- Condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas

- 133.1 La Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales únicamente cuando:
- Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo, que permitan el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles - LMP
 - No se transgredan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, ECA - Agua en el cuerpo receptor, según las disposiciones que dicte el Ministerio del Ambiente para su implementación.
 - Las condiciones del cuerpo receptor permitan los procesos naturales de purificación.
 - No se cause perjuicio a otro uso en cantidad o calidad del agua.
 - No se afecte la conservación del ambiente acuático.
 - Se cuente con el instrumento ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente.
 - Su lanzamiento submarino o subacuático, con tratamiento previo, no cause perjuicio al ecosistema y otras actividades lacustre, fluviales o marino costeras, según corresponda.
- 133.2 La Autoridad Nacional del Agua, dictará las disposiciones complementarias sobre características de los tratamientos y otras necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 134.- Contenido del instrumento ambiental

El instrumento ambiental a que se refiere el artículo 80 de la Ley, debe contemplar el sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor.

Artículo 135.- Prohibición de efectuar vertimientos sin previa autorización

- No está permitido:
- El vertimiento de aguas residuales en las aguas marítimas o continentales del país, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
 - Las descargas de aguas residuales en infraestructura de aprovechamiento hídrico, salvo las tratadas en el marco de una autorización de reúso.
 - Las descargas de aguas residuales tratadas en sistemas de drenaje o en los lechos de quebrada seca, salvo que esté contemplado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, en el cual se evalúe el efecto del vertimiento en el cuerpo de agua natural de flujo permanente donde la quebrada seca o el dren desemboca. Asimismo, la quebrada seca o el dren utilizados para la conducción de las aguas residuales tratadas deben localizarse en el área de influencia directa del proyecto." (*)
- (*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, publicado el 22 junio 2017. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS
- (...)



c) Consecuencia:

La situación expuesta podría ocasionar sanciones administrativas a la entidad por el vertimiento de aguas residuales sin tratar al cauce del río Torata.

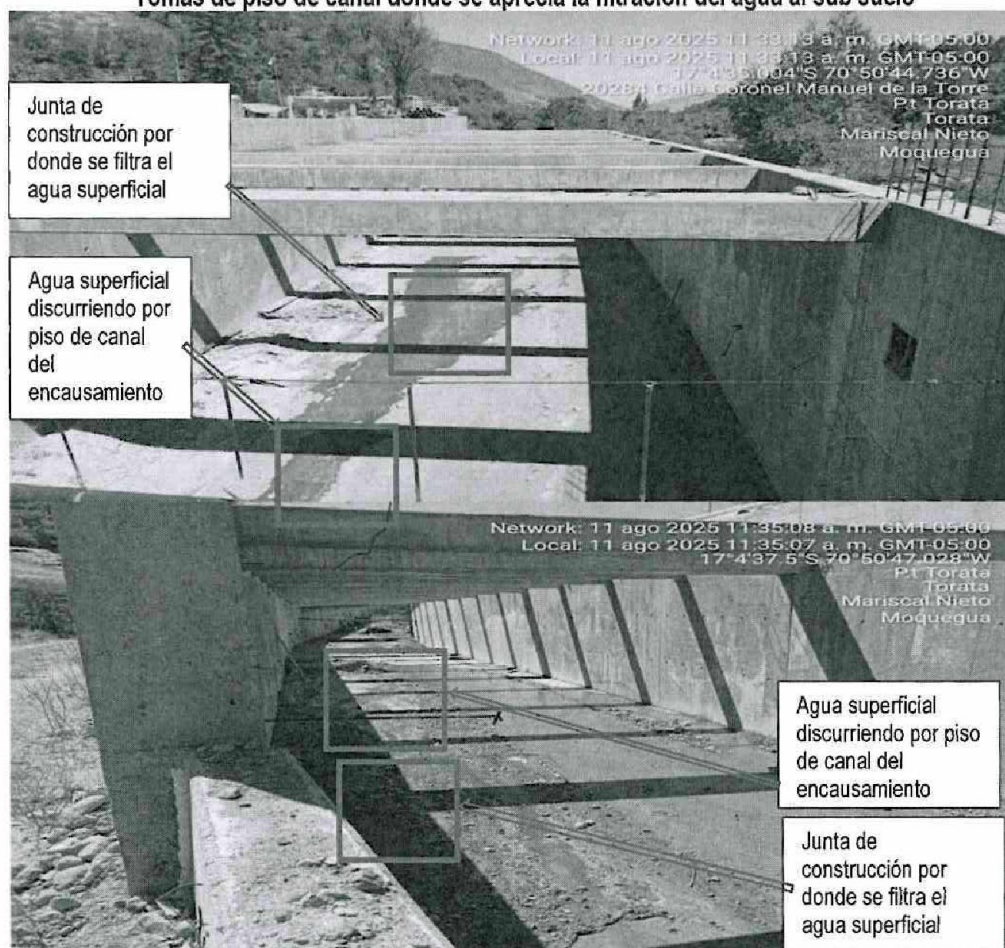
2. FILTRACIONES AGUA EN LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE ENCAUSAMIENTO PODRÍAN OCASIONAR EROSIÓN EN EL SUELO DE APOYO DEL CANAL.

a) Condición:

La visita del 11 de agosto de 2025⁴ efectuado por la comisión de control a los trabajos ejecutados por el proyecto, se observó que discurre agua en el piso del canal y que proviene del sub suelo, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Fotografía n.º 3

Tomas de piso de canal donde se aprecia la filtración del agua al sub suelo



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OC/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

- 4 Acta de inspección n.º 003-2025-OC/MDT-SCC-H8- de 12 de agosto de 2025 numerales 1) y 2) de la parte 2 del acta:
- 1) De la verificación del piso del canal se aprecia que en la progresiva 0+654 (progresiva de canal de encausamiento) se tiene que el agua superficial se infiltra por la junta de construcción.
 - 2) Se continúa con el recorrido del canal se y observa la existencia de rieles incrustados en el piso del canal, indicando el residente de obra que se procederá a la evaluación para su retiro o el corte de los mismos.
- (...)

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua" - Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"



b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de setiembre de 2016**

Artículo 1.- Objeto

Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N.º 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 3.- Principios rectores

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas



mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

- b) *Formulación y Evaluación:* Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.
- En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.
- c) *Ejecución:* Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.
- d) *Funcionamiento:* Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.
- (...)

- **Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo n.º 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018**

(...)

Artículo 13. De las UEI

- 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- 13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.
- 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



(...)

- Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la municipalidad distrital de Torata, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2012-A/MDT de 13 de enero de 2012

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.2 DEL RESIDENTE DE OBRA

(...)

- 5. Son funciones del Residente de Obra, las siguientes:

(..)

- b) Cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados

(...)

7.3 DEL INGENIERO INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

(...)

- 3. Son funciones del Inspector o Supervisor de Obra, las siguientes:
 - a) Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra la cual debe ejecutarse de acuerdo al expediente técnico aprobado y normas técnicas respectivas

- Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 281-2021-A/MDT de 14 de setiembre de 2021

Especificaciones Técnicas

02.03.03.01.01.07 JUNTAS DE DILATACION

02.03.03.01.01.07.01 JUNTAS DE DILATACIÓN MUROS (m)

JUNTAS DE DILATACION

DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere a la ejecución de juntas de dilatación en losas y muros, concreto armado y cunetas, según detalle y disposición indicada en los planos respectivos. Las juntas se colocarán según detalle especificado en los planos de diseño se coloca el sellante elástico se aplicará en todo el perímetro de la junta. La profundidad del sellante será de 1.5 cm. y la sección transversal será rellena con poliestireno expandido.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

- El ancho de junta deberá cumplir con lo especificado en el plano respectivo, según el tipo de junta a sellar.
- La junta deberá estar exenta de polvo y material suelto; el concreto debe estar fraguado y debe presentar una superficie rugosa. Es conveniente eliminar la lechada superficial mediante un escobillado.
- Se colocará el wáter stop
- El espacio en donde no se colocará el sellante se rellenará con espuma sintética de poliuretano (tecnopor) de la manera dispuesta en los planos, para juntas de dilatación.
- Una vez finalizada la preparación de la superficie, se aplicará un imprimante para sellantes con solventes minerales de fuerte poder de penetración y de gran adherencia al concreto. El tipo de imprimante dependerá de la humedad de la superficie.
- El imprimante para sellador puede ser aplicado con brocha, rodillo, pistola o bomba pulverizadora, según sea el caso y lo recomiende el fabricante.
- Una vez aplicado el imprimante (según temperatura ambiental) se deja secar entre 1 y 8 horas, luego se procederá a la aplicación del sellante. El relleno de la junta se iniciará adhiriendo el

- sellante contra los costados y el fondo, y el centro de la junta presionando el sellante, de manera de asegurar una perfecta adherencia. Para una mayor facilidad de aplicación, se puede emplear tiras de sellante colocadas por capas.
- Las herramientas se limpiarán con parafina o con el limpiador especificado por el fabricante.
- Estas especificaciones se complementan con las indicadas por el fabricante.

MEDICIÓN

La unidad de medida para los trabajos de junta de dilatación, aprobados por el Supervisor, será por metro lineal (m).

PAGO

La ejecución de juntas de dilatación, medida de la manera descrita anteriormente, se pagará al precio unitario de la partida. Este precio y pago, constituye compensación total por mano de obra, beneficios sociales, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para completar la partida que corresponda, a entera satisfacción del Supervisor.

02.03.03.01.01.07.02 JUNTAS DE DILATACIÓN LOSAS (m)

JUNTAS DE DILATACIÓN

DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere a la ejecución de juntas de dilatación en losas y muros, concreto armado y cunetas, según detalle y disposición indicada en los planos respectivos.
Las juntas se colocarán según detalle especificado en los planos de diseño se coloca el sellante elástico se aplicará en todo el perímetro de la junta. La profundidad del sellante será de 1.5 cm. y la sección transversal será rellena con poliestireno expandido.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

- El ancho de junta deberá cumplir con lo especificado en el plano respectivo, según el tipo de junta a sellar.
- La junta deberá estar exenta de polvo y material suelto; el concreto debe estar fraguado y debe presentar una superficie rugosa. Es conveniente eliminar la lechada superficial mediante un escobillado.
- Se colocará el wáter stop
- El espacio en donde no se colocará el sellante se rellenará con espuma sintética de poliuretano (tecnopor) de la manera dispuesta en los planos, para juntas de dilatación.
- Una vez finalizada la preparación de la superficie, se aplicará un imprimante para sellantes con solventes minerales de fuerte poder de penetración y de gran adherencia al concreto. El tipo de imprimante dependerá de la humedad de la superficie.
- El imprimante para sellador puede ser aplicado con brocha, rodillo, pistola o bomba pulverizadora, según sea el caso y lo recomiende el fabricante.
- Una vez aplicado el imprimante (según temperatura ambiental) se deja secar entre 1 y 8 horas, luego se procederá a la aplicación del sellante. El relleno de la junta se iniciará adhiriendo el sellante contra los costados y el fondo, y el centro de la junta presionando el sellante, de manera de asegurar una perfecta adherencia. Para una mayor facilidad de aplicación, se puede emplear tiras de sellante colocadas por capas.
- Las herramientas se limpiarán con parafina o con el limpiador especificado por el fabricante.
- Estas especificaciones se complementan con las indicadas por el fabricante.

MEDICIÓN

La unidad de medida para los trabajos de junta de dilatación, aprobados por el Supervisor, será por metro lineal (m).



PAGO

La ejecución de juntas de dilatación, medida de la manera descrita anteriormente, se pagará al precio unitario de la partida. Este precio y pago, constituye compensación total por mano de obra, beneficios sociales, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para completar la partida que corresponda, a entera satisfacción del Supervisor.

02.03.03.01.01.07.03 JUNTAS DE CONSTRUCCION LOSA DE FONDO - MURO (m)

JUNTAS DE DILATACION DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere a la ejecución de juntas de dilatación en losas y muros, concreto armado y cunetas, según detalle y disposición indicada en los planos respectivos.
Las juntas se colocarán según detalle especificado en los planos de diseño se coloca el sellante elástico se aplicará en todo el perímetro de la junta. La profundidad del sellante será de 1,5 cm. y la sección transversal será rellena con poliestireno expandido.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

- El ancho de junta deberá cumplir con lo especificado en el plano respectivo, según el tipo de junta a sellar.
- La junta deberá estar exenta de polvo y material suelto; el concreto debe estar fraguado y debe presentar una superficie rugosa. Es conveniente eliminar la lechada superficial mediante un escobillado.
- Se colocará el wáter stop
- El espacio en donde no se colocará el sellante se rellena con espuma sintética de poliuretano (tecnopor) de la manera dispuesta en los planos, para juntas de dilatación.
- Una vez finalizada la preparación de la superficie, se aplicará un imprimante para sellantes con solventes minerales de fuerte poder de penetración y de gran adherencia al concreto. El tipo de imprimante dependerá de la humedad de la superficie.
- El imprimante para sellador puede ser aplicado con brocha, rodillo, pistola o bomba pulverizadora, según sea el caso y lo recomiende el fabricante.
- Una vez aplicado el imprimante (según temperatura ambiental) se deja secar entre 1 y 8 horas, luego se procederá a la aplicación del sellante. El relleno de la junta se iniciará adhiriendo el sellante contra los costados y el fondo, y el centro de la junta presionando el sellante, de manera de asegurar una perfecta adherencia. Para una mayor facilidad de aplicación, se puede emplear tiras de sellante colocadas por capas.
- Las herramientas se limpiarán con parafina o con el limpiador especificado por el fabricante.
- Estas especificaciones se complementan con las indicadas por el fabricante.

MEDICIÓN

La unidad de medida para los trabajos de junta de dilatación, aprobados por el Supervisor, será por metro lineal (m).

PAGO

La ejecución de juntas de dilatación, medida de la manera descrita anteriormente, se pagará al precio unitario de la partida. Este precio y pago, constituye compensación total por mano de obra, beneficios sociales, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para completar la partida que corresponda, a entera satisfacción del Supervisor.
(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría ocasionar que las filtraciones erosiones el suelo de apoyo del canal de encausamiento.

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua". Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"



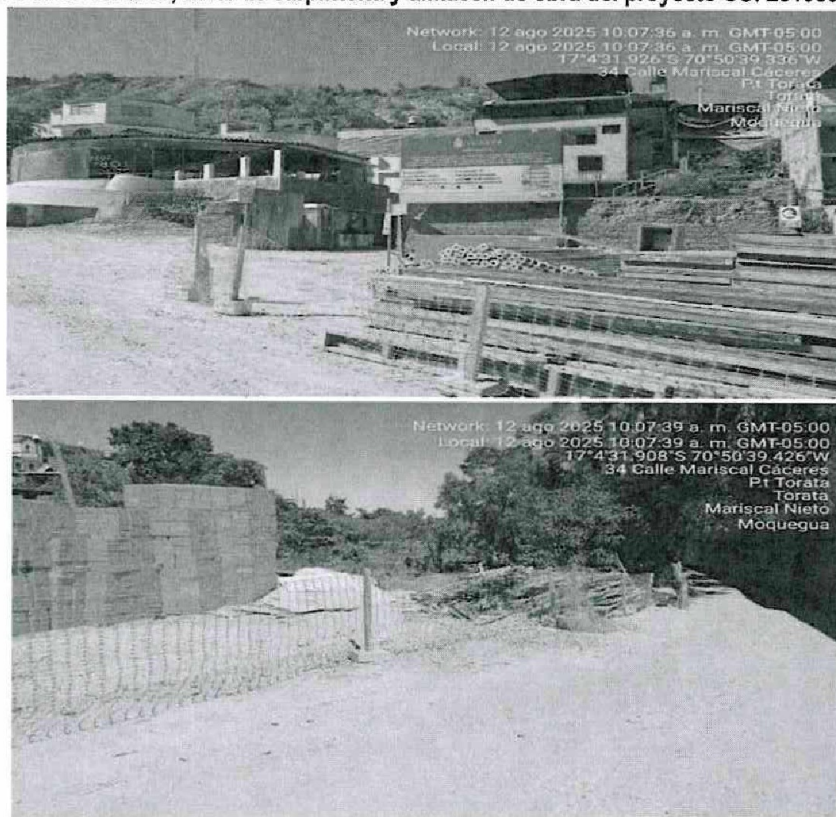
3. POSIBLES INTERFERENCIAS POR EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LABORATORIO AMBIENTAL SAN AGUSTÍN DE TORATA, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CUI 2610803, LO QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE LA OBRA.

a) Condición:

El 11 de agosto de 2025⁵, la comisión de control realizó una visita a los trabajos que viene ejecutándose en obra, y se observó que en las progresivas km 0+260 a 0+290, se encontró que el proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en el laboratorio ambiental San Agustín de Torata, distrito de Torata de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua" con CUI 2610803, se encuentra utilizando parte del área como taller de carpintería y almacén que no pertenecen a la obra la que se está haciendo el servicio de control concurrente, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Fotografía n.º 4

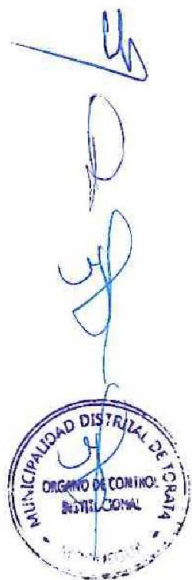
Vista de oficinas, taller de carpintería y almacén de obra del proyecto CUI 2610803



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

- 5 Acta de inspección n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8- de 12 de agosto de 2025 numerales 1) y 2) de la parte 2 del acta:
- 1) De la verificación del piso del canal se aprecia que en la progresiva 0+654 (progresiva de canal de encauzamiento) se tiene que el agua superficial se infiltra por la junta de construcción.
 - 2) Se continúa con el recorrido del canal se y observa la existencia de rieles incrustados en el piso del canal, indicando el residente de obra que se procederá a la evaluación para su retiro o el corte de los mismos.
- (...)

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"



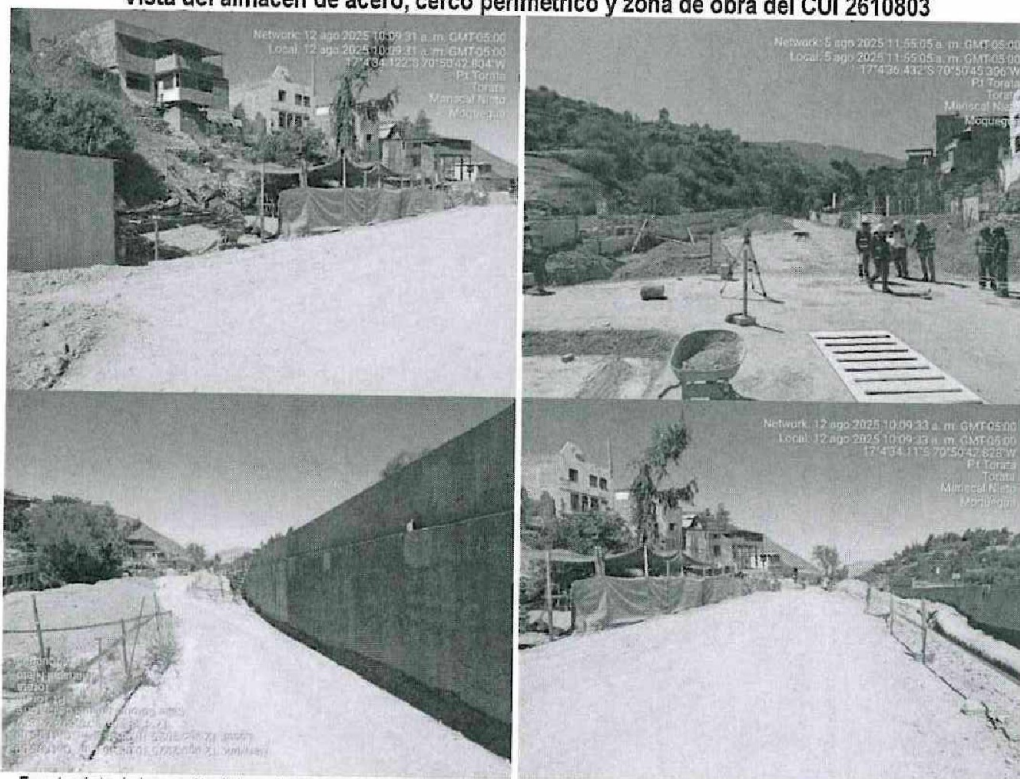
Fotografía n.º 5
Áreas ocupadas por taller de carpintería y almacén de obra del proyecto CUI 2610803



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Así mismo, se continuó con el recorrido a la obra, en las progresivas km 0+420 a 0+480, y se evidenció que en esa zona se viene ejecutando la obra física del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en el laboratorio ambiental San Agustín de Torata, distrito de Torata de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", y que el cerco perimétrico puesto por el mencionado proyecto, se encuentra próximo a la plataforma de la vía, lo cual podría estar obstruyendo la ejecución de las partidas necesarias para la ejecución del componente n.º 2 "Vías de Circunvalación", como se aprecia en las siguientes imágenes:

Fotografía n.º 6
Vista del almacén de acero, cerco perimétrico y zona de obra del CUI 2610803



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N° 6 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"

De lo que se puede apreciar de las fotos n.ºs 5 y 6, se tiene que el proyecto con CUI 2610803, está generando interferencias con la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del componente 2 "Vías de Circunvalación" de la obra, lo que podría generar demoras en la ejecución de partidas que afectan directamente la ruta crítica del proyecto.

Fotografía n.º 7

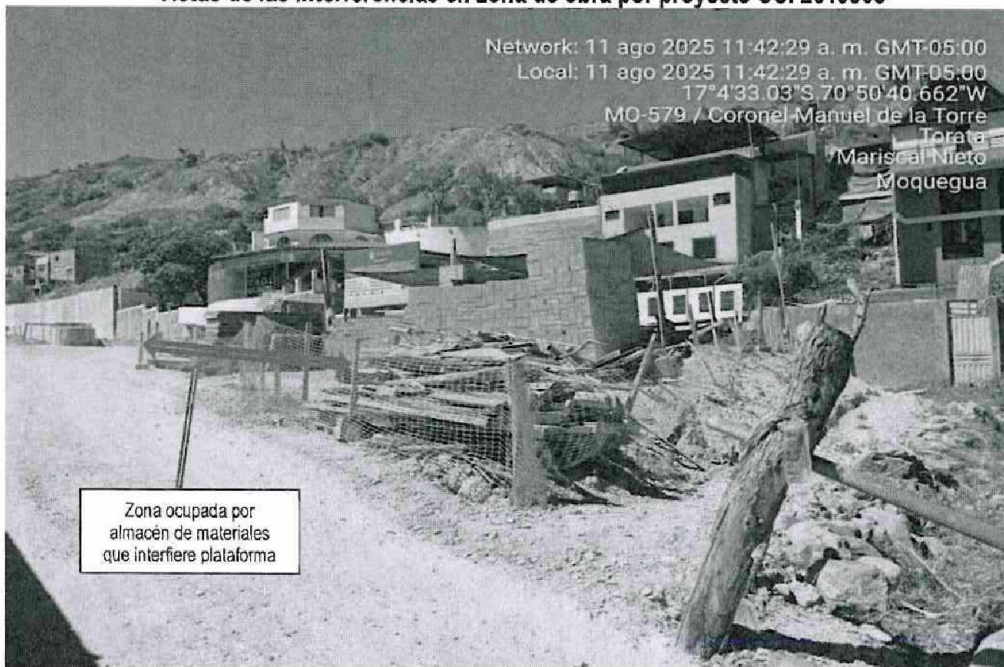
Vistas de las interferencias en zona de obra por proyecto CUI 2610803



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

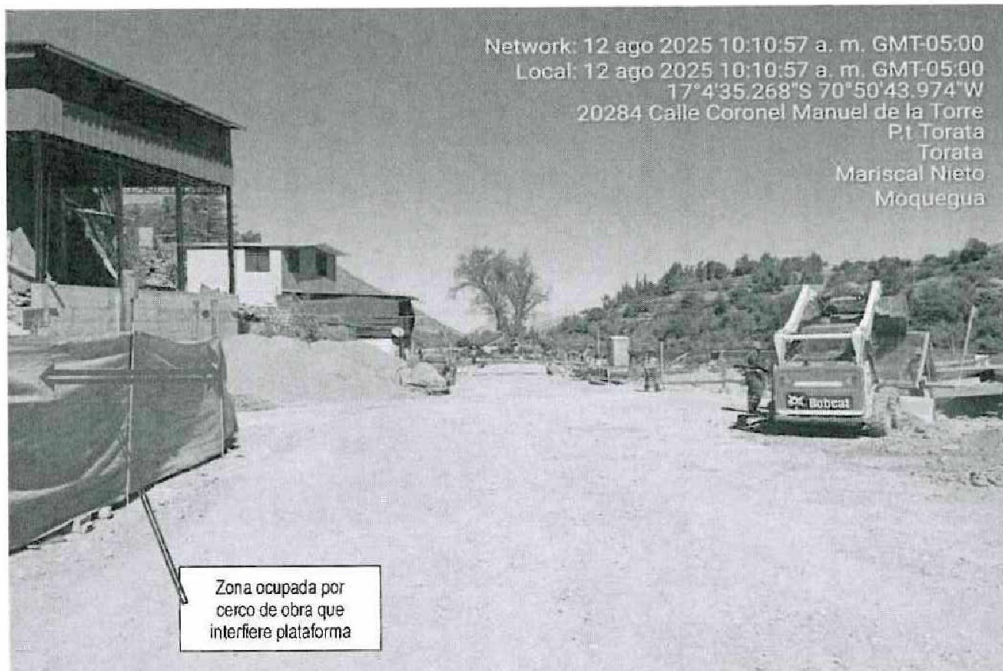
Fotografía n.º 8

Vistas de las interferencias en zona de obra por proyecto CUI 2610803



Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N.º 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"





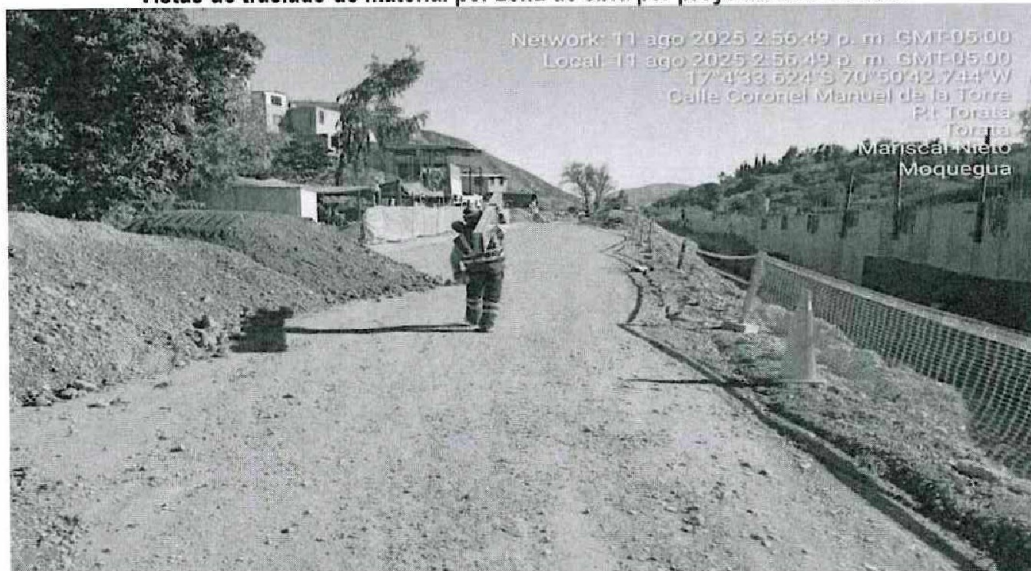
Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Adicionalmente a lo indicado, al tener el taller de carpintería en la progresiva 0+260 y la obra en la progresiva 0+480, el traslado de materiales para el encofrado podría estar generando interferencias con la ejecución de partidas, lo mismo se podría ocurrir al trasladar el ladrillo necesario para los muros de cerramiento del proyecto, dado que la ruta para poder trasladar los materiales en la zona por donde se ejecuta el componente 2 "Vías de Circunvalación" de la obra, como se aprecia en la imagen siguiente:

Fotografía n.º 9

Vistas de traslado de material por zona de obra por proyecto CUI 2610803



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"



b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Normas G.050 Seguridad durante la construcción, norma integrante del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 26 de marzo de 2008**

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.4 Accesos y vías de circulación

Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.

(...)

- **Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la municipalidad distrital de Torata, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2012-A/MDT de 13 de enero de 2012**

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.2 DEL RESIDENTE DE OBRA

(...)

3. El residente de Obra es responsable directo de la ejecución física y control financiero, desde el inicio hasta su culminación, entrega y aprobación del informe final y la recepción de la obra por la comisión de recepción sin observaciones.

(...)

5. Son funciones del Residente de Obra, las siguientes:

(..)

- b) Cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados

(...)

7.3 DEL INGENIERO INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

(...)

3. Son funciones del Inspector o Supervisor de Obra, las siguientes:

- a) Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra la cual debe ejecutarse de acuerdo al expediente técnico aprobado y normas técnicas respectivas

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar retraso en la ejecución de las partidas de la obra.

4. OBRA NO CONTARÍA CON AUTORIZACIÓN VIGENTE POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA PARA EJECUTAR TRABAJOS EN CAUSE DEL RIO TORATA, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR DEMORA EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y GENERAR COSTOS ADICIONALES.



a) Condición:

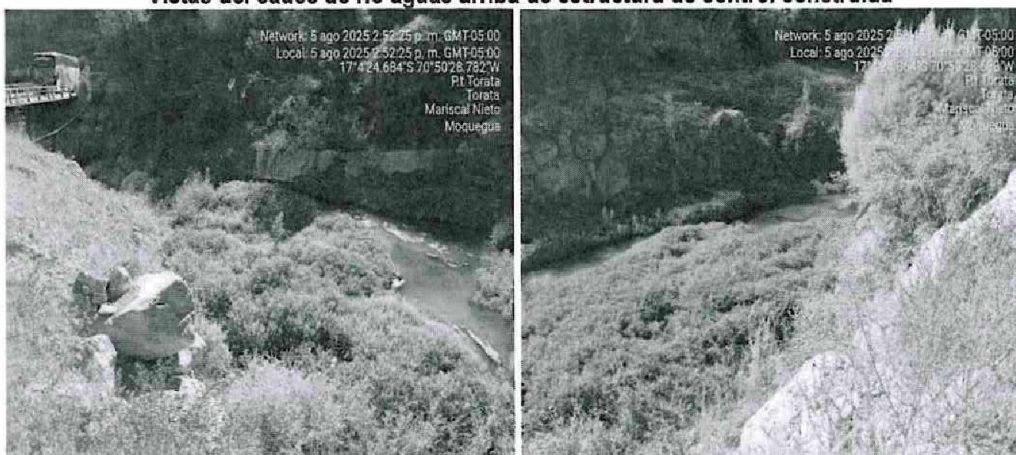
La comisión de control en la visita a la ejecución de la obra, requirió al residente de obra, la autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para poder ejecutar trabajos en el cauce del río Torata⁶, manifestando que cuenta con la Resolución Directoral n.º 488-2024-ANA-AAA.CO de 28 de mayo de 2024 en que les otorgaba como plazo máximo para ejecutar trabajos en el cauce del río hasta el 15 de enero de 2024; ante ello la residencia había solicitado una nueva autorización la que fue observada, las mismas que fueron subsanadas mediante oficio n.º 920-2025-A/MDT de 8 de julio de 2025; teniendo a la fecha pendiente de pago los derechos para la emisión del informe correspondiente⁷.

Al respecto, la comisión de control conjuntamente con el residente de obra efectuó un recorrido de manera integral a toda la obra, identificando las siguientes observaciones:

- a) En el sector donde se ubica la estructura de control de torrente EC-02⁸, se aprecia que dicha estructura origina la sedimentación de material de arrastre, aguas arriba del eje de la misma, material que no tiene como ser retirado dado que no se consideró una compuerta de limpia para que sea retirado.

Fotografía n.º 10

Vistas del cauce de río aguas arriba de estructura de control construida



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OC/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

- b) Adicionalmente, la estructura de salida presenta deterioro en los elementos que servían como protección del piso y base de la estructura de control de torrentes EC-02, estas estructuras, que tienen que ser reparadas para el correcto funcionamiento, no solo tienen como función la protección de la estructura de control de torrentes EC-02, también sirven para dar protección a las propiedades de los terceros aledaños a la misma, así como para protección al puente Torata, el cual se encuentra sobre la vía PE-36B.

⁶ Acta de Inspección n.º 003-2025-OC/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025

⁷ Trámite de fondo por encargo solicitado mediante informe n.º 535-2025-FQT-RO-SGOP-GlyDURA/MDT de 18 de julio de 2025

⁸ Estructura de control de torrente EC-02, la cual está detallada en el plano VTM-CM-05-01 del expediente técnico

[Handwritten signature]



Fotografía n.º 11
Vistas del cauce de río aguas abajo de estructura de control construida



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

- c) Al ingreso del canal de encausamiento, aguas arriba a mano izquierda, se tiene un muro de concreto ciclópeo que sirve de soporte de la vía Pe36B, el cual presenta una grieta horizontal generada por falla de tracción, actualmente la cimentación del muro, que se encuentra por debajo de la falla estructural, se encuentra desplazándose en forma horizontal con respecto al muro vertical, siendo necesario su atención para evitar que el elemento falle.

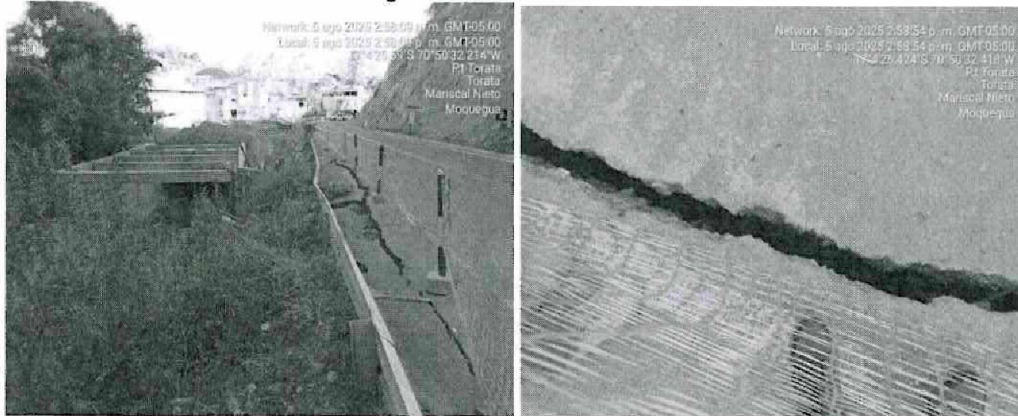
Fotografía n.º 12
Vistas de muro de contención de vía Pe-36B



Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, se verifico la plataforma de la vía Pe36B y presenta una falla, la misma que se encuentra relacionada con el desplazamiento del muro de contención afectado.

Fotografía n.º 13
Vistas cauce de río aguas arriba de estructura de control construida

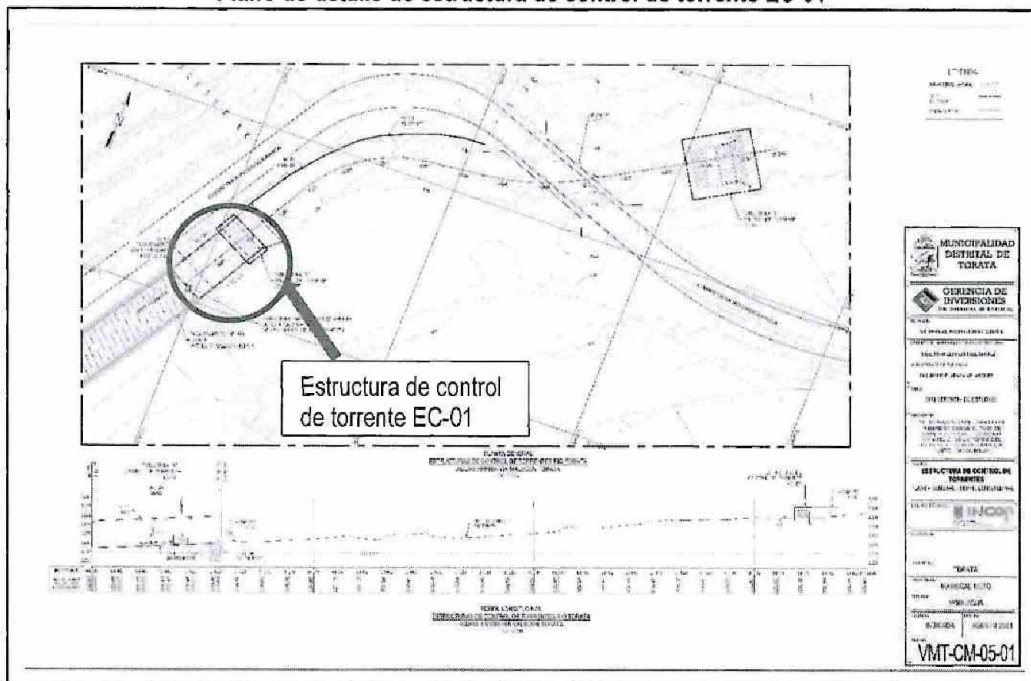


Fuente: Acta de Inspección física n.º 003-2025-OCI/MDT-SCC-H8 de 12 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

No obstante, el mismo canal de encausamiento ya ejecutado, no se encuentra concluido en su totalidad, dado que se tiene pendiente por ejecutar las siguientes estructuras:

1. Estructura de control de torrentes EC-01

Imagen n.º 5
Plano de detalle de estructura de control de torrente EC-01



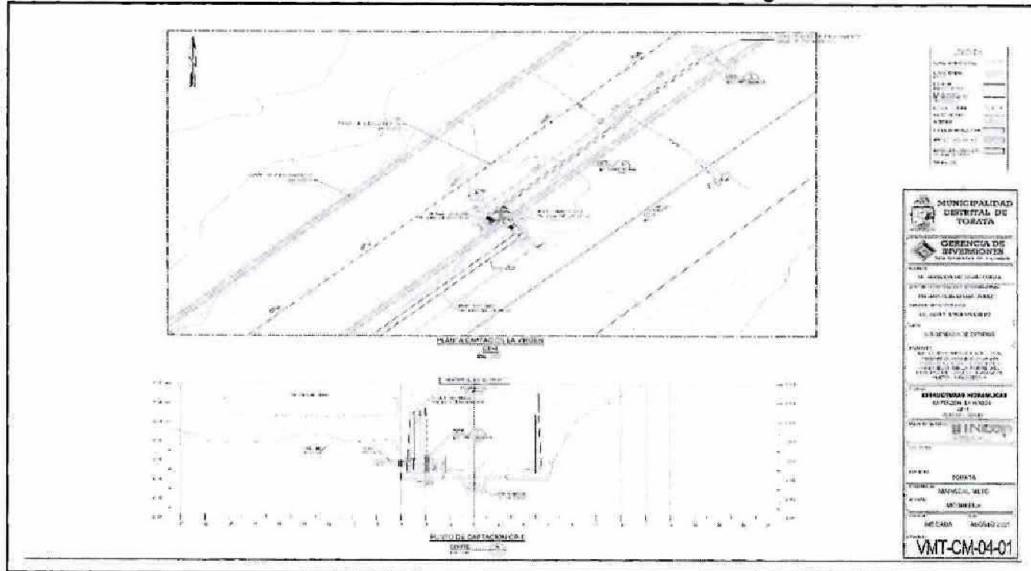
Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 281-2021 de 14 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua". Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"

Esta estructura de control de torrentes EC-01 se encuentra ubicada en el cauce natural del río Torata, para su ejecución es necesario que el ANA, vía resolución directoral, autorice la ejecución.

2. Canal La Virgen CP-1

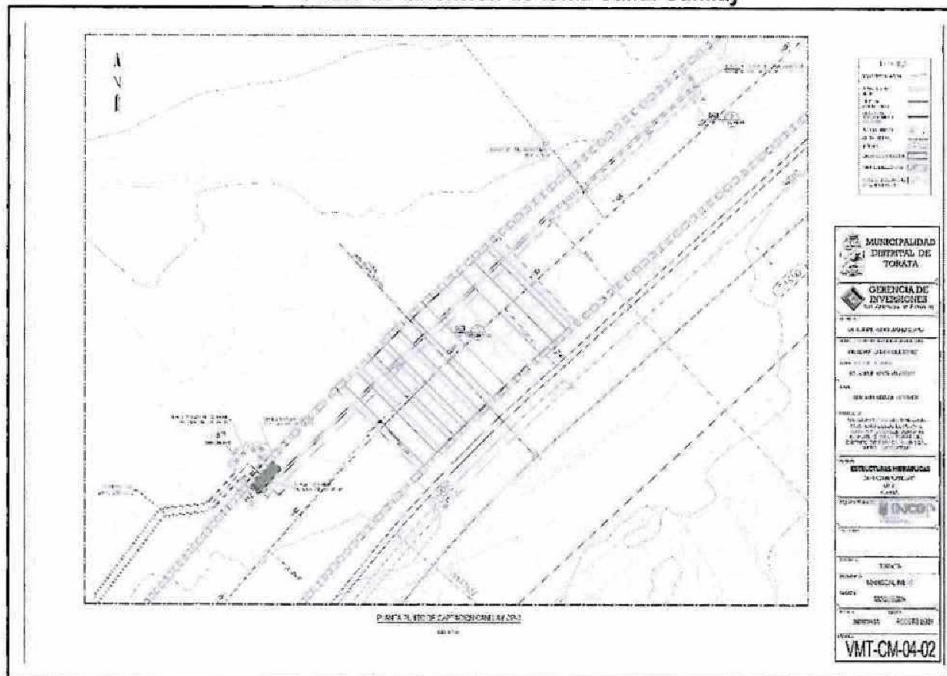
Imagen n.º 6
Plano de ubicación de toma lateral de Canal La Virgen



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 281-2021 de 14 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

3. Canal Canllay CP-

Imagen n.º 5
Plano de ubicación de toma Canal Canllay



Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 281-2021 de 14 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por lo antes expuesto, la obra para su ejecución de sus partidas y/o componentes es necesario que cuente con la autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ello con la finalidad de concluir con los trabajos de encauce del río Torata.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- Resolución jefatural n.º 007-2015-ANA, que aprueba Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, publicado el 8 de enero de 2015

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto

- 1.1 El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.
- 1.2 El presente reglamento es de aplicación supletoria a los demás procedimientos a cargo de la ANA

Artículo 2º.- Autoridad instructora y autoridad resolutoria

- 2.1 La Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) resuelve en primera instancia los procedimientos administrativos, salvo los casos que por norma expresa se confiera dicha facultad a la Administración Local del Agua (ALA).
- 2.2 La Sub Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua (Sub Dirección), con el apoyo de la ALA, instruye los procedimientos. Están exceptuados de esta regla los casos señalados en el artículo 6º en los que la instrucción del procedimiento es realizada exclusivamente por la ALA.
- 2.3 La ALA que apoya en la instrucción del procedimiento es aquella cuya sede está más próxima al lugar donde se hará uso del agua o se ejecutará la obra en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Si el posible punto de captación o el lugar donde se ejecutará la obra se encuentra dentro del ámbito de otra ALA, se le solicitará su opinión sin suspender el procedimiento. La opinión será remitida en un plazo máximo de siete (07) días a la Sub Dirección utilizando el "Formato Anexo N° 3".
- 2.4 La Dirección de la AAA que resuelve el procedimiento es aquella en cuyo ámbito se hará uso del agua o se ejecutará la obra en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

(...)

**TÍTULO V
Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial**

Artículo 36º.- Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial

La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a ser titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o faja marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con:

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua". Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"



- a) Certificado ambiental del proyecto
- b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la Autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.

De ser el caso comunicará del procedimiento al operador de infraestructura hidráulica multisectoria.
(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría ocasionar demora en la culminación de la obra y generar costos adicionales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 8 - "Ejecución de obra al mes de julio 2025" del proyecto "Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle Coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente control concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 8 - "Ejecución de obra al mes de julio 2025" del proyecto: "Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proyecto antes mencionado, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, el presente Informe de Hito de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025" del proyecto: "Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle Coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus

Servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el Puente Torata hasta la Calle Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua"- Hito de Control N° 8 "Ejecución de obra al mes de julio 2025"



competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido proyecto.

2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 18 de agosto de 2025.



Yesenia Roselyn Requena Silva
Supervisor
Comisión de Control



Dennis Geovani Medina Quispe
Jefe de
Comisión de Control



Dick Alexander Villalobos Dávila
Especialista de
Comisión de Control



Yesenia Roselyn Requena Silva
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Torata

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Torata, 19 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000145-2025-CG/OC2362

Señor:

Elvis Rider Cordova Nina

Alcalde

Municipalidad Distrital de Torata

Calle Torata N° 53

Moquegua/Mariscal Nieto/Torata

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 012-2025-OCI/2362-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM- "Servicio de Control Simultaneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 8 del Control Concurrente, actividades evaluadas de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle Coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 012-2025-OCI/2362-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Distrital de Torata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yesenia Roselyn Requena Silva

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Torata (Mdt - Torata)(e)
Contraloría General de la República

(YRS/par)

Nro. Emisión: 00198 (2362 - 2025) Elab:(U19541 - 2362)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2025-CG/2362

DOCUMENTO : OFICIO N° 000145-2025-CG/OC2362

EMISOR : POLETH KATERINE ALANOCA RAMIREZ - AUDITOR ANALISTA DE
ÓRGANO DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIS RIDER CORDOVA NINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880115

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 43

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 8 del Control Concurrente, actividades evaluadas de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle Coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 012-2025-OCI/2362-SCC que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 012-2025-OCI/2362-SCC
2. OFICIO N° 000145-2025-CG
3. ACTAS-ANEXO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000145-2025-CG/OC2362

EMISOR : POLETH KATERINE ALANOCA RAMIREZ - AUDITOR ANALISTA DE
ÓRGANO DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIS RIDER CORDOVA NINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 8 del Control Concurrente, actividades evaluadas de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del malecón ribereño desde el puente Torata hasta la calle Coronel Manuel C. de la Torre del distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/2362-SCC que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880115**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2025-CG/2362
2. INFORME N° 012-2025-OCI/2362-SCC
3. OFICIO N° 000145-2025-CG
4. ACTAS-ANEXO

NOTIFICADOR : POLETH KATERINE ALANOCA RAMIREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

